

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1979.

Núm. 3795

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

CC. Santiago Sánchez y Celia Vázquez Castillo.

Donde se encuentren.

En el expediente civil No. 309/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el señor Francisco de la Cruz López, en contra de ustedes, con fecha veintiocho de Noviembre del año en curso se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Noviembre veintiocho de mil novecientos setenta y ocho.— Visto el escrito presentado por el señor Francisco de la Cruz López, agréguese a sus autos para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido los demandados en consecuencia no se volverá a practicar ninguna notificación en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos éstas por los efectos del Juzgado.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre el período de ofrecimientos de pruebas por el

término de diez días fatales y en virtud de que los demandados se encuentran en rebeldía con fundamento en lo que dispone el artículo 618 del citado Código Procesal Civil, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el término de ofrecimientos de pruebas empezará a correr al día siguiente de la última publicación. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo preveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “D” que certifica y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en vía de notificación a los demandados, expido el presente Edicto constante de una foja útil, en los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. J. del Jdo. Sdo. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García o Quienes sus Derechos Representen.

Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 53/973 y 54/973 acumulados, relativos al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Manuel Aguilar Martínez, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

SEGUNDO.— En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor, y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista.

Manuel Aguilar Martínez.— Superficie Total: 436.35 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Bernal Díaz del Castillo de esta municipalidad; al Norte: en línea quebrada 20.00 metros - 9.50 m.- 2.50 - 20.75 con el C. José Montoya; al Sur: 50.00 metros con el C. Manuel Izquierdo; al Este: 10.75 metros con la Avenida Bernal Díaz del Castillo; al Oeste: 7.00 metros con carretera Teapa-Villahermosa.

TERCERO.— Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.— La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad de cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio, 3,785 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados en su-

vo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.— En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fue hecho también por edictos.

SEXTO.— Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Manuel Aguilar Martínez y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.
Lic. Carlos Cruz López.

2 — 1

AMPLIACION DE ACTIVIDAD

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicarle que con fecha 8 de enero de 1977 agregé la venta de Alcohol Denaturalizado en mi farmacia ubicada en Manuel Buelta No. 202 de esta Cd. con cuenta al Edo. Tea-608-7.

Teapa, Tabasco, Enero 8 de 1977.

Carlos González Gómez.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política Local, el ciudadano Gobernador del Estado, tuvo a bien proponer a este Honorable Congreso el nombramiento del ciudadano Licenciado DOMINGO HERNANDEZ PRIETO, como Magistrado Visitador Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente.

Decreto Número 1796

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Nombramiento del ciudadano Licenciado DOMINGO HERNANDEZ PRIETO como Magistrado Visitador Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del día veintitres de enero de mil novecientos setenta y nueve. . .

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día veintitres de enero de mil novecientos setenta y nueve.

SEGUNDO.—Cítese al Ciudadano Licenciado DOMINGO HERNANDEZ PRIETO para que concurra al Recinto Oficial de este Congreso para los efectos de la Fracción XXX del artículo 56 y 58 de la Constitución Política del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve.—Enrique Taylor Jiménez, Dip. Presidente.—M.V.Z. Vladimir Bustamante Santré, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villascencio,
Agustín de Ovando Gutiérrez,
Salvador Solórzano Bravo y Doctor
Alfonso Bala García o Quiénes
Sus Derechos Representen.
 Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número . . . 54/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Salvador Pérez Barajas, en contra de Ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de Noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

SEGUNDO.—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

SALVADOR PEREZ BARAJAS.—SUPERFICIE TOTAL: 332.9 metros cuadrados, ubicado en la avenida Bernal Díaz del Castillo número 168; al Norte: con la avenida Bernal Díaz del Castillo; al Sur con la carretera Villahermosa-Teapa; al Este con Rafael Cazorla y al Oeste: con Gustavo Anzures.

TERCERO.—Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.—La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folio 221 del Libro mayor Volumen 14 y abrir una partida a cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquiridos la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.—En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué hecho también por edictos.

SEXTO.—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Salvador Pérez Barajas y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

LIC. CARLOS CRUZ LOPEZ.

2 — 2

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 TEAPA, TABASCO.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. del actual, he traspasado a la señora Carmen Rubio Romero el giro de Farmacia de Productos de Patente y venta de Perfumes de mi propiedad que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 205 de esta ciudad.

Protstando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 1o. de Febrero de 1977.

Jesús Gurría Pulido.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Quinto Partido Judicial del Edo.
Nacajuca, Tabasco.

Edicto

C. Octavio Ramírez.

Donde se encuentre:

Se hace saber que en el expediente Civil número 69/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Minervino Pérez Arellano y Minerva Pérez, se dictó un auto que literalmente dice:

Acuerdo. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial del Estado. Nacajuca, Tabasco, Octubre dos de mil novecientos setenta y ocho. — A sus autos el escrito de Minervino Pérez Arellano y Minerva Pérez Pérez, y como lo solicitan con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles expídanse los edictos correspondientes en los que obren el auto de admisión de la demanda, para la notificación y emplazamiento del demandado, para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días; y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, contado a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase lo acordado y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, asistido del Secretario Judicial Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, que certifica y da fé. Rúbrica del C. Juez y Secretario. — Acuerdo. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial del Estado Nacajuca, Tabasco Julio veintiuno de mil novecientos setenta y ocho. — Téngase por presentado al C. Minervino Pérez Arellano y Minerva Pérez Pérez, ambos con domicilio en la calle Antonio Ruiz sin número, en Nacajuca, Tabasco y autorizando para que en su representación reciban citas y notificaciones en el domicilio señalado a los CC. Francisco Moha Márquez y Jesús de la Rosa García, promoviendo en la Vía Or-

dinaria Civil, en contra del señor Octavio Ramírez y a quienes sus derechos represente, quien es de domicilio ignorado según manifiestan y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado con domicilio oficial en el Primer piso del Palacio de Gobierno de la Ciudad de Villahermosa, requiriendo del primero la propiedad por ser prescripción Positiva del predio urbano ubicado en la calle Antonio Ruiz sin número de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con superficie de seiscientos metros cuadrado, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte veintidos metros con la calle Antonio Ruiz, al Sur veintidos metros con Hipólito Sánchez, al Este treinta metros con Rosa Vega, Elizabeth Pérez y herederos de Julio Ruiz y al Oeste treinta metros con propiedad de Rogelio Gómez y del segundo la cancelación de la nota de inscripción correspondientes, fundandose en los artículos 1o, 2o, 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 824, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, fracción I, 1156, 1157, 1117, 2918 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado y 254, 255, 257, 271 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, por estar en forma se le da entrada fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; y apareciendo que el demandado señor Octavio Ramírez, es de domicilio ignorado notifíquese en los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos que serán publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días para hacer valer sus derechos; por cuan-

(Sigue a la Vuelta)

to al C. Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil en Villahermosa, Tabasco, para que auxilio de este Juzgado, ordene la notificación y emplazamiento del citado funcionario para que en el término de nueve días, más dos por razones de distancia produzca su contestación con apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se le demandan. Notifíquese y cúmplase lo acordó manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, asistido del Secretario Judicial Licenciado César Manuel López

Tosca, que certifica y da fé.—Rúbrica del C. Juez y Secretario. Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de dos foja útil, expido el presente edicto a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial.

Lic. Francisco Javier Ortiz Maldonado.

3 — 1

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de ejido al Poblado "N.C.P.E. SANTA CRUZ", del Mpio. de Balancán, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el poblado "N.C.P.E. Santa Cruz", Municipio de Balancán, Tabasco; y

R E S U L T A N D O .

1o.—Con fecha 3 de junio de 1977, campesinos del Poblado "N.C.P.E. Santa Cruz" del Municipio de Balancán, Tabasco, elevaron solicitud de Ampliación de Ejido ante el C. Gobernador del Estado, instaurándose el Expediente No. 1066 con fecha 12 de agosto de 1977.

2o.—Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3650 de fecha 10 de septiembre de 1977.

3o.—De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella al Comité Particular Ejecutivo siendo electos por mayoría de votos previa convocatoria de fecha 22 de agosto de 1977, los CC. Julio de la Cruz Montero, Agustín Ignacio Hernández y Miguel Angel Murillo para que representen al núcleo solicitante durante la tramitación del Ejido de referencia.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V y del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado la expedición de los Nombramientos Comité Ejecutivo a favor de los CC. Julio de la Cruz Montero, Agustín Ignacio Hernández y Miguel Angel Murillo, habiendo sido expedido los nombramientos de referencia con fecha 26 de agosto de 1977, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Con oficio No. 1114 de fecha 28 de septiembre de 1977 la comisión Agraria Mixta comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el recuento pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 14 de septiembre del mismo año con el resultado siguiente: No. Total de Habitantes 107, No. Total de jefes de Hogar sin Parcela 6, No. Total de Capacitados según junta 15, No. Total de Solteros Mayores de 16 años sin Parcela 9, No. Total de campesinos sin Parcelas 15, No. Total de jefes de Hogar con Parcela 14, No. Total de Solteros Mayores de 16 años con Parcelas 5, No. Total de campesinos con parcelas 19.—No. Total de Ganado Mayor 13, No. Total de Ganado Menor 45, No. Total de Aves de Corral 508, así mismo se le ordenó q. para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria verificara una ins-

(Sigue al Frente)

pección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 9 de marzo de 1970, dándose Posesión según Acta de Deslinde y Amojonamiento el 8 de septiembre de 1970, la inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, Agente Municipal y Secretario del Comité Regional Campesino, levantándose el Acta correspondiente donde hace constar el Comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fue dotado al Poblado se encuentran cultivados de Pastura de zacate Alemán, Milpa y Arboles frutales.

6.—Por oficio No. 134 de fecha 20 de febrero de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 26 de julio del mismo año, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendados localizó dentro del Radio de afectación legal. . . 250-00-00 Has. de Terrenos Baldíos, ocupadas por los solicitantes desde hace más de 5 años, además encontró que los terrenos solicitados pertenecen a los CC. Higinio, Agustín, Angel y Roberto Solís Angeles, el primero con una superficie de 250-00-00 Has., escritura No. 84 de fecha 8 de julio de 1972, registrada bajo el No. 10,899 inscripción primera a fojas 231 del Tomo 52-A, Libro Primero del Registro Público de la Propiedad de este Segundo Distrito Judicial del Estado, Ciudad del Carmen Campeche a los 19 días del mes de agosto de 1972.

El segundo superficie de 250-00-00 Has., escritura No. 84 de fecha 8 de julio de 1972, registrada bajo el No. 10,900 inscripción primera a fojas 232 del tomo 52-A, Libro primero del Registro Público de la Propiedad de este Segundo Distrito Judicial del Estado, Ciudad del Carmen Campeche a los 19 días del mes de agosto de 1972.

El Tercero superficie de 250-00-00 Has., escritura No. 84 de fecha 8 de julio de 1972, registrada bajo el No. 10,901 inscripción Primera a fojas del Tomo 52-A Libro Primero del Registro Público de la Propiedad de este Segundo Distrito Judicial del Estado, Ciudad del Carmen Campeche a los 19 días del mes de agosto de 1972.

Cuarto con superficie de 103-87-31 Has., escritura Pública No. 84 de fecha 8 de julio de 1972, registrada bajo el Núm. 10,902 Inscripción Primera a Fojas 236 del Tomo 52-A Libro primero de Registro Público de la Propiedad de este Segundo Distrito Judicial del Estado, Ciudad del Carmen, Campeche a 19 de agosto de 1972.

Mismos que se encuentran incultos por más de 2 años consecutivos.

CONSIDERANDO .

I.—Que la solicitud de Ampliación de ejido presentada por campesinos del Poblado "N.C.P.E. Santa Cruz", del Municipio de Balancán, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 15 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado así como del estudio hecho al expediente respectivo se llegó al conocimiento que existen 603-87-31 Has., de terrenos susceptibles de Afectación tomadas de la siguiente manera 250-00-00 Has., de terrenos Baldíos (Art. 204 de la L.F.R.A.) y particulares de los CC. Angel y Roberto Solís Angeles, el primero con una superficie de 250-00-00 Has., y el segundo con una superficie de. . . 103-87-81 Has., los cuales se encuentran incultos por más de 2 años consecutivos y que de acuerdo con el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad Agrícola o Ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total".

Son ofertados en su totalidad para ampliar dicho poblado.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para re-

(Sigue a la Vuelta)

solver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejido que hacen los vecinos del poblado "N.C.P.E. Santa Cruz", del Municipio de Balancán, de esta Entidad Federativa por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por campesinos del Poblado "N.C.P.E. Santa Cruz" del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO.— Se amplía al Poblado "N.C.P.E. Santa Cruz", del Municipio de Balancán, Tab., con una superficie de 603-87-31 Has., de terrenos Baldíos y Particulares, los que serán utilizados por el Núcleo peticionario en la forma asentada en el Considerando Tercero de este Mandamiento.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente Ampliación a los 15 Campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Julio de la Cruz Montero, 2.— Agustín Ignacio Hernández, 3.—Miguel A. Murillo Cruz, 4.—Oscar Guzmán Rodríguez, 5.— Dorilián Cruz Montero, 6.— Inocente Cruz Acopa, 7.— Roberto Guzmán Rodríguez, 8.— Héctor Méndez Reyes, 9.—Adolfo Hernández Hernández, 10.—Rafael Hernández Hernández, 11.— José de la Cruz Damas, 12.— Miguel de la Cruz Montero, 13.—Basilio Guzmán Velázquez, 14.—Epifanio Reyes Castellanos, 15.—Ademar Payró Arguez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 (Dos Días) del mes de septiembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Estado.
Ing. Leandro Roviroso Wade.

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial
del Estado de Tabasco.

E d i c t o

C. Nicolás Villegas Sánchez.
P r e s e n t e .

En el expediente civil Núm. 271/978, relativo al Juicio Ordinario, Acción Reivindicatorio, promovido por la señora María Jesús Ricardez Torres contra Usted el 13 de enero del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"A sus autos escritos de cuenta y se acuerda:— Por lo que hace al de fecha 18 dieciocho de noviembre pasado, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Nicolás Villegas Sánchez, al no contestar la demanda instaurada en su contra.— En consecuencia en lo sucesivo, todas las notificaciones que deban hacersele, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdos, estrados del Juzgado y Cédula de notificaciones.— Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes a las partes.— En cuanto al de fecha nueve del actual, dígase al promovente, que una vez que haya exhibido la copia fotostática del documento que solicita se le devuelva, se acordará lo procedente.— Notifíquese este Auto en la forma prevenida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que hago saber a usted por medio de Edictos en vía de notificación para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.— Que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., 29 de Nov. de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Isidora de la Cruz Lara E Hijos. ...
Donde se encuentren:

Que en el expediente civil número 284/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Tomás Ortiz García en contra de los señores Isidora de la Cruz Lara E hijos y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Octubre Cuatro de mil novecientos setenta y Ocho.—Por presentado el señor Tomás Ortiz García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores ISIDORA DE LA CRUZ LARA E HIJOS y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, de ésta Ciudad, reclamando de los primeros la propiedad por prescripción positiva de la fracción de terreno que se encuentra localizada en la Ranchería “Las Mantillas” del Municipio del Centro Tabasco, con la superficie, medida y colindancias que consta con una superficie total de 030,000 metros cuadrados, al Norte: 270 metros con propiedad de las Hermanas López; Al Sur 270 metros con propiedad de Inés Macdonald; Al Este 110 metros con propiedad de los hermanos Mayor; Al Oeste 110 metros con propiedad de Alcides Sánchez y del segundo, la cancelación de la Inscripción que afecta al predio número 8835 a folios 242 del Libro Mayor volumen 36 y que aparece inscrito a favor del multiplicado señora Isidora de la Cruz Lara e Hijos. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 823, 824, 825, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, Fracción II y demás del Có-

digo Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente registrese y dese aviso al Superior. Como la demandada es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de NUEVE DIAS con domicilio conocido en el Palacio de Gobierno.— Notifíquese personalmente y Cúmplase.— Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tab., por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y dá fé.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste Una firma ilegible.— Rúbrica.— Quedó inscrito bajo el número 284/978, en el Libro de Gobierno.

Por mandato Judicial y para su publicación Ordenada, expido el presente Edicto a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho en la Ciudad, de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La SRIA. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil
C. JUANA INES CASTILLO TORRES.

E D I C T O

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villascencio,
Agustín de Ovando Gutiérrez
Salvador Solórzano Bravo y Doctor
Alfonso Bala García o quienes
sus Derechos Representen.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 54/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por la C. Elvira Morales de Dios, en contra de Uds., se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

SEGUNDO.—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlista:

Elvira Morales de Dios.—Superficie total: 282.50 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Bernal Díaz del Castillo número 158, al Norte: 29.50 metros con Héctor Aguilar M., al Sur: 27.00 metros con Lucio López Sosa; al Este: 10.00 metros con Avenida Bernal Díaz del Castillo y al Oeste: 10.00 metros con la carretera Teapa Villahermosa.

TERCERO.—Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.—La presente resolución debidamente ejecutoriada servirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregar las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,785 folio 221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, porque ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.—En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué hecho también por edictos.

SEXTO.—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamillo López, Juez Mixto de Primera Instancia del octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas legibles.—Doy fé.

Lo que transcribo a petición de la C. Elvira Morales de Dios y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

LIC. CARLOS CRUZ LOPEZ.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de diciembre de 1976 Clausuré al público en general el giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la ranchería Miguel Hidalgo 1ra. sección de este municipio, quedando al corriente en mis impuestos tanto federales como estatales.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes y quedar sin efecto mi tarjeta cuenta TEA-799-9.

Teapa, Tab., a 10 de enero de 1977

Atentamente.

Ramón Guzmán Valencia.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia.
Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

C. Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas.
Donde se encuentre.

En el expediente número 962/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Claudio Gamas Ramos, en contra de usted, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente textualmente dice:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco a (2) dos de enero de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos.— Y a sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta, y se acuerda.— 1ro.— Visto el Estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia que antecede y a solicitud de la parte actora señor Claudio Gamas Ramos, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía a la demandada en el presente Juicio señora Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas, en virtud de no haber comparecido a este H. Juzgado a recoger las copias simples de Ley y de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Claudio Gamas Ramos, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los Estrados de este H. Juzgado siendo de conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en Vigor.— Sdo.— Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía de la demandada Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas, a quien se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos de la deman-

da que dejo de contestar; procedase a notificar mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el Artículo 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndole saber al demandado que el Período de Ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente Edicto. haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término enunciado si tuviere prueba alguna que ofrecer. 3ro.— En cuanto a su escrito de fecha (20) veinte de Septiembre del año proximo pasado se proveyó en el momento procesal oportuno una vez que se le de el debido cumplimiento al presente proveído.—Notifíquese y cúmplase.—Lo Proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (9) nueve días del mes de enero de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.
David Jesús Murrillo y Aguayo.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Me estoy permitiendo comunicarle que con esta fecha estoy presentando aviso de Baja de mi giro de Destajista de Albañilería, a partir del 1o. de septiembre del presente año, lo

que hago de su conocimiento para su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 26 de Oct. de 1977.

Atentamente.

Mardonio Raymundo Lázaro.

Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García o Quienes Sus Derechos Representen. Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 53/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Pedro Domínguez Díaz, en contra de ustedes se dictó sentencia definitiva con fecha trece de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil planteada.

SEGUNDO.—En los términos expuestos en el considerando segundo de esta resolución, los actores han dejado plenamente justificado los elementos de su acción, en consecuencia ha operado en su favor, y así se declara judicialmente la Prescripción Positiva de la fracción de terreno que a continuación se enlistan:

Pedro Domínguez Díaz. — Superficie total: 540.91 metros cuadrados, ubicado en terrenos aledaños al Campo Aéreo; al Norte: 29.80 metros con José E. Prats y Bodega Casa Pizá; al Sur: 28.30 metros con el C. Carlos Alvarado; al Este: 18.25 con el Aeropuerto Aéreo y al Oeste: 19.09 metros con Ramiro Ramos.

TERCERO.—Los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.—La presente resolución debidamente ejecutoriada surtirá de título de propiedad a cada uno de los interesados declarados por Prescripción Positiva y se ordena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio segregarse las porciones a que se refiere este fallo del predio 3,705 folio 221 del Libro Mayor volumen 14 y abrir para cada uno de los interesados un nuevo predio, por que ellos, los interesados han adquirido la propiedad de sus respectivas porciones de terrenos y debe hacerse la inscripción en su favor.

QUINTO.—En cumplimiento al numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles expídanse edictos para cada uno de los promoventes de este juicio que resultaron declarados propietarios por Prescripción Positiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que el emplazamiento a los demandados fué hecho también por edictos.

SEXTO.—Ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo mandado en ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Emilio Alamillo López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Doy fé.

Lo que transcribo a petición del C. Pedro Domínguez Díaz y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Enero 6 de 1979.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

LIC. CARLOS CRUZ LOPEZ.

2 — 2

A V I S O

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que con fecha 3 de enero de 1978, he cambiado de domicilio, mi giro de Farmacia que tenía ubicado en la calle M.campo número 11, con Registro Federal de Causante CAHL-280715 determinante 001 y con número de cuenta en el Estado de PA-12.

Teniendo como domicilio actual calle Ignacio Comonfort Núm. 115 de esta ciudad. Lo que manifiesto a usted, para los fines correspondientes.

Paraíso, Tab., a 11 de Enero de 1978 +

Luis Felipe Campos Hernández.